

PS/ 735

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 DIC 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Ignacio Rodríguez Robledo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticona: *“Toda la información sobre la vinculación de Homero Gadea con la Presidencia de la República Oriental del Uruguay a través de la secretaría personal del presidente de la República. Incluyendo la tarea asignada, dedicación, remuneración global y gastos de representación”;*

CONSIDERANDO: I) que se recabó informe de la División Gestión Humana;

II) que asimismo, se consultó a la División Financiero Contable la cual informó que el señor Homero Gadea percibe por cuenta de la Presidencia de la República las compensaciones denominadas: “permanencia a la orden”, “asistencia directa”, “mayor responsabilidad”, “tareas especiales” y “horario variable”;

III) que los montos actualizados de las referidas compensaciones se encuentran publicados en la página web de la Presidencia de la República (<https://www.presidencia.gub.uy>);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Ignacio Rodríguez Robledo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos señalados en los Considerandos, haciéndole entrega de copia del informe de la División Gestión Humana que obra a folio 12 de estas actuaciones.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República